UniNorte

Mi bandera es el Ñandutí
Abog. Horacio Daniel Fernández Morínigo
Gobierno Municipal 2021-2025

MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ y LA UNIVERSIDAD DEL NORTE

En la ciudad de Itauguá a los 10 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, entre **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, representada por el Sr. Rector, Prof. Dr. Juan Manuel Marcos Álvarez; y por la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DE ITAUGUÁ**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada para este acto por el Intendente Municipal, Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación que pasará a regirse por las siguientes clausulas y condiciones. -

PRIMERA. Constituye el objeto del presente convenio la coordinación y ejecución conjunta de las actividades entre **LA MUNICIPALIDAD** y **LA UNIVERSIDAD** en los distintos ámbitos que abarquen los planes, programas y proyectos que cada uno lleva adelante. -

SEGUNDA. El servicio académico objeto de este convenio se desarrollará en la Facultad de Itauguá. El contenido de los programas de los cursos y las carreras a ser impartidas son de exclusiva responsabilidad de la Institución Educativa. -

TERCERA. Serán beneficiarias del presente Convenio de Cooperación, las personas que **LA MUNICIPALIDAD** disponga a través de la Secretaria de la Juventud y de conformidad con los criterios que sean definidos por **LA UNIVERSIDAD**. –

La designación de los Beneficiarios tendrá lugar por nota, en hoja con membrete de **LA MUNICIPALIDAD** y firmada por el Intendente Municipal, autoridad encargada de gestionar todo lo relacionado con el presente convenio. -

La nota de referencia, deberá contener los datos personales de los alumnos, carreras seleccionadas y turnos, resultando esta suficiente para la admisión de los alumnos con los beneficios descriptos en la cláusula pertinente de este Convenio. Las partes reconocen que las personas designadas por **LA MUNICIPALIDAD** como Beneficiarias de las medias becas, igualmente, deberán cumplir con todos los requerimientos para la inscripción, establecidos en el Reglamento General de la Universidad. –

CUARTA. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

a) Realizar la convocatoria de ciudadanos de la comunidad que se encuentren interesados en acceder a los beneficios de este convenio, y seleccionar a tales ciudadanos teniendo en consideración el rendimiento académico de estos y condición económica de los mismos, es decir, personas que demuestren ser de escasos recursos económicos. -

b) Completar una planilla de beneficiarios del presente Convenio, y remitirlo en tiempo y forma a **LA UNIVERSIDAD** para una correcta aplicación de los beneficios comprometidos. -

Prof. Dr. Juan Manuel Marcos
UniNorte
UNIVERSIDAD DEL NORTE
RECTOR

Scanned with CamScanner

c) Canalizar los trámites documentales u otras gestiones referentes al presente Convenio, a través de **la Secretaria de la Juventud de la Municipalidad de Itauguá** y la Dirección Académica de Facultad de Itauguá de **LA UNIVERSIDAD**. -

d) Poner a disposición de **LA UNIVERSIDAD** sus espacios recreativos, deportivos, salones de eventos y demás instalaciones de forma gratuita, de manera a que **LA UNIVERSIDAD**, sus estudiantes y funcionarios puedan realizar las actividades en las que precisen de dichas instalaciones; cumpliendo los requisitos establecidos por **LA MUNICIPALIDAD**. -

e) Admitir a los alumnos de **LA UNIVERSIDAD** en calidad de pasantes, de acuerdo a la disponibilidad de vacancias y atendiendo el rendimiento académico de los postulantes, asignando un tutor durante la duración de las pasantías, que será el responsable del seguimiento de las tareas asignadas a los pasantes en coherencia con el Reglamento de Pasantía Laboral Supervisada por la misma. Las prácticas de referencia, deberán ser certificadas en forma conjunta con **LA UNIVERSIDAD**, a través de constancias en las que deberán consignarse las horas y todos los demás datos requeridos por el Ministerio de Educación y Ciencias.-

f) **LA MUNICIPALIDAD** proporcionará sin costo para **LA UNIVERSIDAD**, la promoción del presente Convenio en los medios de comunicación que ella utilice. -

QUINTA. Para el cumplimiento de los objetivos propuesto **LA UNIVERSIDAD**, se compromete otorgar los siguientes beneficios: -

a) 15 (quince) medias becas, para alumnos del primer curso de las carreras siguientes carreras de grado y detalle: -

- DERECHO, turno mañana, 2 (dos) medias becas. -
- ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, turno tarde, 2 (dos) medias becas.-
- CIENCIAS CONTABLES, turno mañana, 4 (cuatro) medias becas. –
- INGENIERÍA COMERCIAL, turno tarde, 2 (dos) medias becas.-
- ENFERMERÍA, turno tarde, 3 (tres) medias becas. –
- NUTRICIÓN, turno tarde, 2 (dos) medias becas. -

b) Las medias becas no se aplicarán a alumnos ya matriculados ni de otros turnos y/o carreras, ni de cursos superiores. -

c) Los Beneficiarios no podrán solicitar traslado durante el año 2023. -

d) Las cantidades de medias becas asignadas son fijas. No se podrá aumentar la cantidad de medias becas de una carrera seleccionada en detrimento de otra (por ejemplo, dar 3 medias becas a una y 1 a otra). -

Prof. Dr. Juan Manuel Marcos
UniNorte
UNIVERSIDAD DEL NORTE
RECTOR

Scanned with CamScanner

e) Las medias becas establecidas en esta cláusula no podrán ser aplicadas a carreras distintas de las mencionadas en este instrumento y tampoco podrán ser utilizadas por estudiantes de cursos superiores. –

f) Las medias becas establecidas en esta cláusula no podrán aplicarse a alumnos de primer curso que se hayan matriculado en fecha anterior a la firma del presente Convenio. –

g) Las medias becas serían por un año, para las carreras y turnos indicados más arriba. Para los años siguientes el Beneficiario podrá acogerse al sistema de Becas de **LA UNIVERSIDAD**. -

h) Informar al término del Año Académico, previa solicitud vía nota por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, sobre el rendimiento académico de los Beneficiarios. -

SEXTA. Los beneficios señalados en este convenio serán otorgados conforme a las siguientes normativas: -

a) Los Beneficiarios deben ser ciudadanos de la Ciudad que demuestren ser de escasos recursos económicos, poseer un buen rendimiento académico. -

b) Las medias becas serán para que los Beneficiarios estudien en la Facultad de Itauguá de **LA UNIVERSIDAD**. -

c) Todos los otros gastos administrativos establecidos por **LA UNIVERSIDAD** que no se refieran al arancel, no tendrán ningún tipo de descuentos por lo que los mismos deberán ser abonados íntegramente. El pago de la Matrícula estará sujeto a las promociones dispuestas por **LA UNIVERSIDAD**. -

d) Los descuentos por pagos adelantados establecidos por **LA UNIVERSIDAD** no afectarán ningún caso a los Beneficiarios por el presente Convenio. -

e) Las medias becas serán válidas por el año lectivo 2023. A partir del año 2024 el Beneficiario podrá acogerse a la Política de Becas de la Universidad. -

f) Los Beneficiarios de este convenio se regirán por todas las Resoluciones y Reglamentos de **LA UNIVERSIDAD**. -

SÉPTIMA. El presente convenio tendrá a partir del 10 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. -

OCTAVA. El incumplimiento por algunas de las partes de las obligaciones derivadas del presente convenio será causa de recisión del mismo por cualquiera de las partes previa comunicación por escrito con 30 días de antelación. -

NOVENA. Cualquiera de las partes podrá renunciar al presente convenio mediante comunicación escrita a la otra, con 45 (cuarenta y cinco) días de anticipación, sin que la renuncia afecte acciones pendientes o en cursos de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas partes. -

DÉCIMA. Toda divergencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por vía de negociación amistosa. No obstante, y para el caso en que las partes no

Prof. Dr. Juan Manuel Marcos
UniNorte
UNIVERSIDAD DEL NORTE
RECTOR

Scanned with CamScanner

pudieran arribar a una solución satisfactoria para ambas, estas divergencias serán sometidas al arbitrio de los jueces y tribunales de la ciudad de Asunción. -

En prueba y fe de conformidad y aceptación, previa lectura, se suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha y lugar mencionado. -

Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo
Intendente Municipal
Municipalidad de Itauguá

Prof. Dr. Juan Manuel Marcos Álvarez
Rector
Universidad del Norte

Scanned with CamScanner